

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 171/2018

ACTOR: MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS

CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio número 400-38-00-00-02-2019-11287 y el anexo de Luis Enrique Aguilera Aburto, Administrador Desconcentrado de Recaudación de Michoacán "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), depositados en la oficina de correos de la localidad el veinticinco de octubre del presente año, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y correspondencia de este Alto Tribunal el cinco de noviembre siguiente, y registrados con el número 038328. Conste.

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos es el oficio y el anexo de cuenta del Administrador Desconcentrado de Recaudación de Michoacán "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante los cuales informa sobre las acciones tendientes al cobro de la multa impuesta al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de la entidad, en su carácter de representante legal, mediante proveído de seis de agosto del presente año.

Asimismo, se requiere nuevamente al Servicio de Administración Tributaria para que una vez ejecutada la multa en comento, lo informe a este Alto Tribunal y exhiba las constancias que lo acrediten.

Lo anterior, con apoyo en el articulo 35¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MGMLM 12

¹ Artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.